



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES)

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL PRIMERO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica (Deportes) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el primero trimestre del año 2025.

Entidad	CIF	Tipo subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de aprobación
CLUB BALONCESTO CHANTADA	G27210855	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	3410.48900	19.000,00 €	Presidencia
CLUB DEPORTIVO CALASANCIO	G27104736	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	3410.48900	8.000,00 €	Presidencia
ESCUDEÍA CHANTADA	G27106228	Nominativa	SUBVENCIÓN ORGANIZACIÓN SUBIDA A CHANTADA	3410.48900	18.000,00 €	Presidencia
C.D. BURELA, F.S.	G27272251	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA SECCIÓN FEMENINA	3410.48900	12.000,00 €	Presidencia
CLUB RIBEIRA FÚTBOL SALA	G27342005	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA	3410.48900	18.000,00 €	Presidencia
ENSEÑANZA LUGO CLUB DE BALONCESTO	G27324284	Nominativa	GASTOS DE TEMPORADA	3410.48900	140.000,00 €	Presidencia
C.D. BURELA, F.S.	G27272251	Nominativa	GASTOS DE TEMPORADA	3410.48900	140.000,00 €	Presidencia
PERFECCIONAMIENTO Y TÉCNICA DE CONDUCCIÓN, SL --	B15724685	Nominativa	VOLANTE DIPUTACIÓN 2025	3410.48900	18.000,00 €	Presidencia
VILLALBA FÚTBOL SALA	G27247667	Nominativa	GASTOS TEMPORADA EQUIPO FEMENINO	3410.48900	30.000,00 €	Presidencia

Lugo, 1 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.- El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0878

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2025/CON_02/000034.- MONFORTE DE LEMOS.- CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN DE MURO ESTRUCTURAL EN EL PAZO DE TOR

2025/CON_02/000036.- CASTRO DE REI - COSPEITO.- REHABILITACIÓN DE FIRME ARROYOS CON GRAVILLA LU-P-1104 “PORTOMUIÑO (LU-P-1106) - MOMÁN DE COSPEITO (LU-113)” P.K. 0+000 A 7+624

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará a disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 28 de marzo de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0848

AYUNTAMIENTOS**LÁNCARA***Anuncio***Información pública**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 27 de marzo de 2025 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 2/2025, de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al dispuesto en el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales por imponerte de 180.991,07 euros, y la base 30ª de las de ejecución del presupuesto 2025.

El expediente se expone al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del TRLFL). El expediente se considerará definitivamente aprobado sí durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Láncara, 28 de marzo de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 0849

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 26/2025**

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de este Ayuntamiento, el día 31 de marzo de 2025, el expediente núm. 26/2025 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito por imponerte de 5.271.465,86€, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de ejercicios anteriores, según el previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Facendas Locais aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de no producirse alegaciones entenderase aprobado con carácter definitivo.

Monforte de Lemos, 1 de abril de 2025.- El ALCALDE, José Tomé Roca, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, La PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0879

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>).

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Navia de Suarna, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 0850

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de abril hasta 15 de abril de 2025. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Outeiro de Rei, 27 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 0851

RÁBADE*Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025 se aprobaron las bases para el nombramiento de un peón de obras y servicios, por plazo de 9 meses, a jornada completa, en régimen de funcionario interino bajo la modalidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, programa “Refuerzo del empleo”

La convocatoria y las bases aprobadas pueden consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web de la Diputación de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rábade <https://rabade.sedelectronica.gal/info.0>

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP de Lugo.

Rábade, 1 de abril de 2025.- La Alcaldesa-presidenta, Remedios González Cabarcos.

R. 0880

O VICEDO*Anuncio*

Aprobada la rectificación (RECT. - Epígrafe1C. Vías municipales- modificación del activo 1C. 1. 0331) del inventario de vías y caminos municipales pertenecientes a este municipio mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, que se computarán a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en la sede municipal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el citado plazo sin que se habían presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la dicha revisión.

O Vicedo, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0854

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 26 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el inventario de fuentes y lavaderos del Ayuntamiento de O Vicedo.

De conformidad con el preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se somete el expediente la información pública por plazo de 30 días hábiles, que se computarán a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas municipales y formular los alegatos o sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no formularse alegatos o sugerencias durante el plazo habilitado al efecto, se entenderá definitivamente alcanzado el acuerdo hasta entonces provisional.

O Vicedo, 28 de marzo de 2025.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0852

VIVEIRO*Anuncio*

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) públícase el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“DOÑA MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 21, 116 y 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 61, 66, 67, 68, 212 y 228 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 38, 119, 123, 124, 125, 126 y 127 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y en los artículos 8, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Viveiro (ROM).

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo de creación de las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, quedando establecidas de la siguiente forma

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL
- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, MUJER, IGUALDAD Y JUVENTUD
- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL
- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
- COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO Y CONSUMO
- COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL

Segundo.- Mantener la creación de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Tercero.- Mantener la creación de las siguientes COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

Cuarto.- Mantener la creación de la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE según el establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las siguientes particularidades:

- 1.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente para todos los expedientes de contratación de competencia plenaria.
- 2.- Constituir Mesa de Contratación en los procedimientos en los que su constitución sea potestativa para el órgano de contratación (procedimientos negociados sin publicidad y simplificados sumarios).
- 3.- Composición de la Mesa de Contratación:

La mesa de contratación permanente contará con los siguientes miembros, entre los cuáles se incluyen personal electo y personal municipal (que en ningún de los casos se trata de personal eventual, formando parte de la misma personal funcionario de carrera, laboral fijo, funcionario interino y laboral temporal, por no contar este Ayuntamiento con personal funcionario de carrera suficiente):

- Presidente: Martín Vale Cobo

Suplente del presidente: María Carmen Gueimunde González

- Vocales (Miembros electos) (los que cada formación política con representación municipal designe)
- Vocal representante designado por el grupo municipal del PSOE

Suplente

- Vocal representante designado por el grupo municipal del BNG

Suplente:

- Vocal representante designado por el grupo municipal del PP

Suplente

- Vocal representante designado por el grupo municipal de Por Viveiro

Suplente

- Vocales (Miembros no electos -personal municipal):

- Vocal: Secretaria Municipal: M^aLuz Balsa Rábade

Suplente: Nieves Leitao Cora

- Vocal- Interventor/a Municipal: Marta González Arias

Suplente: Técnico/a de servicios económicos: Gloria Ronco Llanderrozas

- Vocal: Santiago Meitín Míguez

Suplente: Irene Fernández Cora

- Vocal: Santiago Silva Rey

Suplente: Manuel Fernández Expósito

- Vocal: Javier Balseiro Fernández

Suplente: Lucía Míguez López

- Vocal: Carlos Méndez Fernández

Suplente: Rosario Sano Isidro Franco

- Vocal: M^a Antonia Prieto González

Suplente: Ana Coya Guerreiro

- Vocal: Sabela Chao Pendiente

Suplente: Mayka Orol Castro

- Vocal: Margarita Fernández Franco

Suplente: Lorena Fernández Méndez

- Vocal: Pablo Alonso Pérez

Suplente: José María Fernández Prieto

- Secretario de la Mesa de Contratación: José Vivero Russo

Suplente: M^a Jesús Valle Martínez

Teniendo en cuenta la limitación que establece a LCSP sobre el porcentaje máximo de asistencia de miembros electos, únicamente podrá asistir un miembro de cada grupo político a cada Mesa de Contratación.

4.- Cada miembro de la Mesa de Contratación actuará como vocal (no contando con voto ponderado).

Quinto.- Mantener la creación de la Xunta DE PORTAVOCES

Sexto.- Mantener los acuerdos adoptados al respeto de la periodicidad de las sesiones comunes de las Comisiones Informativas permanentes.

Séptimo.- Mantener el acuerdo adoptado al respeto de la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de la Comisión Especial de Cuenta, que se se ajustará al siguiente:

1. La presidencia de las mismas corresponderá a la Alcaldía.

2. Estarán integradas por un concejal o concejala de cada grupo. A los efectos de que su constitución se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, así como a las exigencias establecidas por la doctrina del Tribunal Constitucional la votación se realizará mediante el sistema de voto ponderado (en función de la representación en el Pleno de la Corporación), reproduciendo la estructura política del pleno municipal, tal y como establece el ROM .

3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designarse de igual forma un o varios suplentes por cada titular. Solamente podrá acudir a la Comisión en representación de su Grupo Municipal el titular o suplentes designados. De no realizarse nuevas asignaciones por cada un de los grupos municipales se mantendrán las designadas hasta este momento.

Octavo.- Mantener el acuerdo adoptado al respeto de la Xunta de Portavoces, que estará compuesta por el portavoz o portavoz de cada grupo. Las reuniones de la misma se celebrarán según dispone el ROM.”

El que firmo en

Viveiro, 28 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 0853

Anuncio

En cumplimiento de la previsión del artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

(ROF), y del artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 7 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“DOÑA MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 59, 61, 62 y 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 35, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53 y 112 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en los artículos 8, 56, 57, 59, 60 y 61 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Viveiro (ROM).

Resultando que en el Ayuntamiento de Viveiro en función de su población, según el previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 59 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es preceptiva la existencia de la Xunta de Gobierno Local.

Resultando que según establece el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, al igual que el artículo 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 56 del ROM, la Xunta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que la preside, y concejales y concejalas nominados libremente por la persona que ostenta la Alcaldía como miembros de la misma, previendo que los puede cesar libremente, en todo momento a cualesquiera miembros de la Xunta de Gobierno. Según el establecido en dichos artículos el número de concejales y concejalas que la Alcaldesa puede nombrar como miembros de la Xunta de Gobierno Local no puede superar el tercio del número legal de miembros de la corporación, que en el caso de Viveiro asciende a cinco.

Resultando que según prevé el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 62 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 61 del ROM los Tenientes de Alcaldía serán libremente nominados y cesados por la Alcaldesa, de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local.

Resultando que los artículos 43, 44 y 45 del ROF, en consonancia con el artículo 120, así como el artículo 60 del ROM, prevén la delegación de competencias y contemplan la existencia de concejales y concejalas delegados, indicándose en el artículo 120 que se pierde la condición de concejal o concejala delegado por revocación de la delegación, adoptada por la persona que ostenta la Alcaldía con las mismas formalidades previstas para su otorgamiento. Según el previsto en el artículo 43 del ROF y 59 y 60 del ROM, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier concejal o concejala, aunque no pertenezcan a la Xunta de Gobierno Local. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como a de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo pueden efectuarse delegaciones específicas en cualquier concejal o concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal o concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales o concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos: relativas a un proyecto o asunto determinado o relativas a un determinado servicio.

Resultando que según establece el artículo 46 del ROF, y 61 del ROM, los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcaldía se realizará mediante Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa, si en la misma no se dispone otra cosa.

El artículo 52 prevé que los nombramientos y ceses de los miembros de la Xunta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 46, remitiéndose por lo tanto al procedimiento previsto para el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcaldía. Asimismo el establece el artículo 56 del ROM.

La delegación de funciones requiere, para su eficacia, de la aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en los tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al miembro o órgano destinatario no se hace mención expresa de la no aceptación.

Respecto a las delegaciones, el artículo 44 del ROF y 59 del ROM indican que serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía y surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, si en él no se dispone otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta la proclamación de nueva Alcaldesa en la sesión plenaria del día 7 de marzo de 2025, con la destitución de la anterior Alcaldesa, mediante la aprobación de la moción de censura presentada el pasado 20 de febrero.

Esta Alcaldía tiene a bien dictar a siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la composición de la Xunta de Gobierno Local de la siguiente manera:

Cesar cómo miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas:

- D^a. Miriam Bermúdez García
- D. Jesús Fernández Fernández.
- D^a. Iria Cotelo Cociña
- D^a. Lara Fernández Fernández-Noriega.
- D. Juan Ramón Martínez Castro

Nombrar cómo miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas:

- D. Martín Vale Cobo
- D. Domingo González López
- D. Pablo Varela Sánchez
- D^a. Saray Ventura Fernández
- D^a. Erea Rivera Vázquez

De este modo, la Xunta de Gobierno Local, que estará presidida por la Alcaldesa, queda integrada por los cinco concejales y concejalas anteriormente referidos.

Esta designación surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su notificación, dación de cuenta al Pleno y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, conforme al artículo 52 del ROM y 56 del ROM.

SEGUNDO.- Modificar el nombramiento de tenientes de Alcaldía de este Ayuntamiento de la siguiente manera:

Cesar cómo tenientes de Alcaldía a los siguientes concejales y concejalas:

- 1º TENIENTE DE ALCALDÍA: D^a. Miriam Bermúdez García.
- 2º TENIENTE DE ALCALDÍA: D. Jesús Fernández Fernández.
- 3º TENIENTE DE ALCALDÍA: D^a. Iria Cotelo Cociña
- 4º TENIENTE DE ALCALDÍA: D^a. Lara Fernández Fernández-Noriega.
- 5º TENIENTE DE ALCALDÍA: D. Juan Ramón Martínez Castro.

Nombrar cómo tenientes de Alcaldía al concejal de la Xunta de Gobierno Local que a continuación se relaciona, que había sustituido a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- 1º TENIENTE DE ALCALDÍA: D. Martín Vale Cobo

Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su notificación, dación de cuenta al Pleno y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, conforme al dispuesto en el artículo 46 del ROF y 61 del ROM.

TERCERO.- Modificar las concejalías delegadas, de la siguiente manera:

Revocar la totalidad de delegaciones actuales efectuadas en el presente mandato electoral:

Revocar la delegación genérica efectuada a favor de D^a. Miriam Bermúdez García: ÁREAS DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO EN MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES, CEMENTERIO, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Revocar la delegación genérica efectuada a favor de D^a. Iria Cotelo Cociña: ÁREAS DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS. A favor de D.

Revocar la delegación genérica efectuada a favor de D. Juan Ramón Martínez Castro : ÁREAS DE MEDIO RURAL, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, SECTOR FORESTAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES.

Revocar la delegación genérica efectuada a favor de D. Jesús Fernández Fernández: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, MAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSERVATORIO, DEPORTES Y CENTROS SOCIOCULTURALES.

Revocar la delegación genérica efectuada a favor de D^a. Lara Fernández Fernández-Noriega: ÁREAS DE SERVICIOS CULTURALES Y DINAMIZACIÓN CULTURAL, MUJER E IGUALDAD.

Revocar la delegación especial efectuada a favor de D^a. Catalina Fernández Méndez: Dirección y gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los servicios de bienestar social, inclusión y cohesión social, infancia y sanidad, así como cualquier otro asunto vinculado a este ámbito dentro de sus propias delegaciones.

Revocar la delegación especial efectuada a favor de D^a. Andrea Ríos Rodríguez: dirección y gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de este término municipal; gestionar las relaciones municipales con las asociaciones de padres de alumnos de los centros referidos y atender a cualquier otro asunto vinculado a este ámbito dentro de sus delegaciones.

Revocar cualquier otra delegación genérica o especial que se haya efectuado en el presente mandato electoral.

Esta revocación surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, sin preuicio de su notificación, dación de cuenta al Pleno y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, conforme al dispuesto en el artículo 44 del ROF y 59 del ROM.

CUARTO.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo conforme al establecido en los artículos 44, 46 y 52 del ROF y 56, 59 y 61 del ROM.

QUINTO.- A presente Resolución será notificada personalmente a los concejales y concejalas cesados y nombrados.

SEXTO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El que firmo en

Viveiro, 28 de marzo de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Gueimunde González.

R. 0855

Anuncio

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) públicase el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“DOÑA MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en los artículos 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Viveiro (ROM).

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los centros escolares a los siguientes concejales y concejalas:

Consejo Escolar del C.Y.I. SAN ROQUE: Vicente Vázquez Chao

Consejo Escolar del C.Y.I.P. CUEVAS: Domingo González López

Consejo Escolar del C.P. SANTA RITA DE GALDO: Erea Rivera Vázquez

Consejo Escolar del C.Y.I.P. DE GRANERO: Martín Valez Cobo

Consejo Escolar del I.E.S. HERMANOS VILAR PONTE: Martín Vale Cobo

Consejo Escolar del I.E.S. MARÍA SARMIENTO: Saray Ventura Fernández

Consejo Escolar del C.Y.P. LOIS TOBÍO: Saray Ventura Fernández

Consejo Escolar del C.Y.I.P. LANDRO: Saray Ventura Fernández

Segundo.- Nombrar como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados a los siguientes concejales y concejalas:

Escuela Oficial de Idiomas: Erea Rivera Vázquez

Conservatorio Profesional de Música de Viveiro: Pablo Varela Sánchez
Mesa Local de Comercio: Domingo González López
Consortio Provincial de Bomberos: Vicente Vázquez Chao
Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade: Pablo Varela Sánchez y Lorena Fernández Méndez
Red Europea de la Semana Santa: Maria Carmen Gueimunde González
UNICEF: Saray Ventura Fernández y Lorena Mera Ramil
Asociación GDR Terras de Miranda: Vicente Vázquez Chao
Asociación Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) A Mariña-Ortegal: Martín Vale Cobo
Comisión de Seguimiento entre la Gerencia Territorial del Castastro y el Ayuntamiento de Viveiro: Carlos Ramón Mendez Fernández, Amalia Hortensia Alvarez Lage, Maria Carmen Gueimunde González
Comisión de seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento de Viveiro y la Xunta de Galicia para los procesos selectivos referentes a la Policía Local: Maria Carmen Gueimunde González y Martín Vale Cobo.
Consortio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar: Saray Ventura Fernández
Red Española de Ciudades por el Clima: Martín Vale Cobo y Antonia González Prieto
Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía: Maria Carmen Gueimunde González y Antonia González Prieto

Tercero.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Viveiro en la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Marina Lucense a los siguientes miembros de la Corporación: Maria Carmen Gueimunde González

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y será notificado a los concejales y concejalas nominados.”

El que firmo en
Viveiro, 28 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 0856

Anuncio

En cumplimiento de la previsión del artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y del artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 16 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“DOÑA MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Viveiro (ROM).

Resultando que los artículos 43, 44 y 45 del ROF, en consonancia con el artículo 120, así como el artículo 60 del ROM, prevén la delegación de competencias y contemplan la existencia de concejales y concejalas delegados, indicándose en el artículo 120 que se pierde la condición de concejal o concejala delegado por revocación de la delegación, adoptada por la persona que ostenta la Alcaldía con las mismas formalidades previstas para su otorgamiento. Según el previsto en el artículo 43 del ROF y 59 y 60 del ROM, la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier concejal o concejala, aunque no pertenezcan a la Xunta de Gobierno Local. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como a de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo pueden efectuarse delegaciones específicas en cualquier concejal o concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal o concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales o concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en

su área. Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos: relativas a un proyecto o asunto determinado o relativas a un determinado servicio.

La delegación de funciones requiere, para su eficacia, de la aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en los tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al miembro o órgano destinatario no se hace mención expresa de la no aceptación.

Respecto a las delegaciones, el artículo 44 del ROF y 59 del ROM indican que serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía y surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, si en él no se dispone otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta la proclamación de nueva Alcaldesa en la sesión plenaria del día 7 de marzo de 2025, con la destitución de la anterior Alcaldesa, mediante la aprobación de la moción de censura presentada el pasado 20 de febrero.

Esta Alcaldía tiene a bien dictar a siguiente **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Otorgar a los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes las siguientes Delegaciones:

DELEGACIONES GENÉRICAS

A favor de D. Martín Vale Cobo: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, OBRAS, INDUSTRIA, MERCADOS Y MEDIO AMBIENTE.

A favor de D. Domingo González López: ÁREAS DE HOSTELERÍA Y COMERCIO.

A favor de D. Pablo Varela Sánchez: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: FAMILIA, INFANCIA, MAYORES E INCLUSIÓN SOCIAL.

A favor de D^a. Saray Ventura Fernández: ÁREAS DE CULTURA, MUJER, IGUALDAD Y JUVENTUD.

A favor de D^a. Erea Rivera Vázquez: ÁREAS DE MEDIO RURAL Y ASOCIACIONES VECINALES.

DELEGACIONES ESPECIALES

A favor de D. Vicente Vázquez Chao: Dirección y gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los contratos menores y servicios y brigadas de obras y parques y jardines, y cualquier otro asunto vinculado a este ámbito dentro de sus propias delegaciones bajo la dirección de la Alcaldía.

Las delegaciones efectuadas en este punto se refieren a las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del concejal o concejala beneficiario. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se realiza manifestación expresa de no aceptar la delegación.

Las competencias no delegadas se mantendrán cómo atribuciones y competencias de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Modificar las delegaciones efectuadas en la Xunta de Gobierno Local, de la siguiente manera:

Revocar las siguientes atribuciones de la Xunta de Gobierno Local:

- Aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualquier caso, a cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni a cuantía señalada.
- Adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como a enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni a cuantía indicadas.
- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resulten de competencia de la Alcaldía.

- Las competencias que correspondan a esta Alcaldía en lo tocante la solicitud de subvenciones.

Mantener el resto de atribuciones delegadas en la Xunta de Gobierno Local:

- Otorgamiento de licencias urbanísticas de competencia de la Alcaldía. Solamente se engloban en esta delegación los acuerdos de otorgamiento de licencias urbanísticas de obra, quedando excluidas el resto de competencias que le correspondan a la Alcaldía en materia urbanística.
- Autorización de entronques a la red de suministro de abastecimiento de agua y al alcantarillado municipales.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como a de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias que correspondan a la Alcaldía en lo tocante a las licencias de taxi.
- Las competencias que correspondan a la Alcaldía en lo tocante a las autorizaciones para la tenencia de perros de raza peligrosa.
- Las competencias que correspondan a esta Alcaldía en lo tocante a la concesión o revocación a los usuarios del servicio de ayuda en el hogar.
- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos presupuestarios. La aprobación de la justificación de los pagos a justificar. No se entiende incluida en esta delegación la constitución de los pagos a justificar ni la constitución y extinción de los anticipos de caja fija. Tampoco se engloba en esta delegación la aprobación de gastos no presupuestarios ni los reconocimientos extrajudiciales de crédito, que de acuerdo con la normativa general y bases de ejecución del presupuesto municipal se atribuyan excepcionalmente a la Alcaldía.

Las atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía de conformidad con el previsto en el artículo 116 del ROF, 60 del ROM y 10 de la LRXSP, con motivación de la avocación y justificando en todo caso la urgencia en la adopción del acuerdo, dando cuenta posteriormente a la Xunta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, de las Resoluciones que se dicten por la Alcaldía por avocación de competencias.

TERCERO.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo conforme el establecido en los artículos 44 del ROF y 59 y 61 del ROM.

CUARTO.- A presente Resolución será notificada personalmente a los concejales y concejales cesados y nombrados.

QUINTO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El que firmo en

Viveiro, 28 de marzo de 2025 - La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Gueimunde González.

R. 0857

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XERMADE

Anuncio

Aprobación de las bases y la convocatoria del II CERTAMEN “Xermadeando por la igualdad”

BDNS (Identif.): 823795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/823795>)

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xermade, en la sesión común celebrada el 19/03/2025 aprobó las bases y la convocatoria del II Certamen “Xermadeando por la igualdad”, que se transcriben íntegramente:

“BASES DEL II CERTAMEN “Xermadeando por la igualdad”.

EXPTE. 223/2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade 2024-2026 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión común celebrada el 9 de noviembre de 2023 y publicado en el BOP nº 262 el 15/11/2023. En el área 2 “Educación y conciliación familiar” establece una línea de ayudas destinadas al alumnado del CEIP Xermade para certámenes literarios con motivo del Día de las Letras Gallegas o Nadal, entre otros, el fin de fomentar la creación artística (literatura o dibujo).

La Constitución española, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y prohíbe cualquier discriminación por razón de sexo y, en el artículo 9.2, formula el mandamiento expreso a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la igualdad del individuo y de las agrupaciones en que se integra sean reales y efectivas.

El ámbito municipal, por su proximidad a la ciudadanía y por el conocimiento de la situación específica de su población, se reconoce como el idóneo para desarrollar acciones tendentes a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y la erradicación de la violencia de género, así como para establecer las condiciones que posibiliten la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

Con motivo de avanzar en la consecución del objetivo común de alcanzar una sociedad igualitaria y con las mismas oportunidades para mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Xermade considera imprescindible trabajar con el alumnado del CEIP de Xermade, a lo que invita a participar en un certamen de creación artística escritura y gráfica con la igualdad como temática central. Aquellos alumnos y alumnas que quieran participar deben seguir las presentes bases del certamen:

Primera.- Categorías

Podrán concurrir al certamen el alumnado matriculado en el CEIP Plurilingüe de Xermade durante el curso 2024/2025. Las categorías serán:

- Categoría A: Alumnado de Infantil y 1º y 2º de Primaria.
- Categoría B: Alumnado de 2º, 3º y 4º de Primaria
- Categoría C: Alumnado 5º y 6º de Primaria.

Segunda. Temática.

El tema del concurso basará sobre los cuentos, pero desde una perspectiva de la igualdad de género, fomentando la ruptura de estereotipos y transmutando los mitos que contribuyen al mantenimiento de valores patriarcales y al reparto de los roles de género. Cada categoría tendrá una modalidad:

- Categoría A: Creación de un dibujo.
- Categorías B y C: Creación de un cuento, en lengua gallega.

Tercera.- Formato.

Los trabajos deben ser inéditos y originales, presentados en un folio de tamaño DICEN A4, sin utilizar medios digitales para su realización. Se entregarán solo con el título, sin ninguna identificación personal.

Cuarta.- Recepción.

La entrega de los trabajos será presencial, en la Biblioteca Municipal de Xermade, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo hasta 10 de junio. Para formalizar la inscripción será necesario la presentación del trabajo y el Anexo I cubierto.

Quinta.- Premios

Todo el alumnado participante recibirá un bono por 30 € en el momento de la entrega del trabajo para material escolar, previa presentación de la autorización para la consulta de datos tributarios que figura en el anexo I. El bono podrá ser canjeado hasta el miércoles 15 de octubre de 2025.

El importe global de los premios asciende a dos mil treinta y cinco euros (2.035,00.-), para los que existe crédito en la aplicación presupuestaria 321.489 del vigente Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de Xermade.

De entre los trabajos entregados, se escogerán tres premios por cada categoría, que recibirán los siguientes premios:

– Categoría A:

1º Premio: bono para material escolar por valor de 50 €

2º Premio: bono para material escolar por valor de 30 €

3ºPremio: bono para material escolar por valor de 25 €

– Categorías B y C:

1ºPremio: bono para material escolar por valor de 75 €

2ºPremio: bono para material escolar por valor de 55 €

3ºPremio: bono para material escolar por valor de 40 €

Sexta.- Jurado.

El jurado estará formado por cinco personas:

Presidenta: Doña Nélida Coira Pena, Concejala de Bienestar social, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Xermade

Vocales:

1º Doña Sandra de Bernardo Eimil, Concejala del grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Xermade

2º Don Ernesto Ares Yáñez, Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Xermade.

3º Don Rubén López Eiras, Director del CEIP Plurilingüe de Xermade.

Secretaria: Doña Lucía Guizán Trastoy, Educadora familiar del Ayuntamiento de Xermade.

El fallo del jurado se llevará a cabo antes de 30 de junio de 2025 y se publicará en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xermade.

La entrega de los premios tendrá lugar en la Biblioteca Municipal de Xermade.

Séptima.- Participación.

La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases, sobre las que, delante de cualquier duda, prevalecerá la resolución que adopte el jurado, por mayoría simple de sus miembros.

El incumplimiento de las bases supondrá la descalificación en el concurso.

En contra de las decisiones del jurado no cabrá ningún tipo de recurso.

Xermade, 27 de marzo de 2025.- La educadora familiar, Lucía Guizán Trastoy. Visto bueno, la concejala de Bienestar social, Igualdad y Participación Ciudadana, Nélida Coira Pena.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Anexo I

II CERTAMEN "XERMADEANDO POR La IGUALDAD". EXPTE: 223/2025

D./ D.^a _____ con DNI: _____,
cómo madre/padre/tutor del alumno/a _____,
con DNI _____.

DECLARO:

Que el/a menor está matriculado/a en el CEIP PLURILINGÜE DE XERMADE en _____ curso, año 2024/2025.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Xermade, con CIF P2702100E a consultar las deudas o liquidaciones pendientes con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En Xermade, a _____ de 2025.

Firma: _____”

Xermade, 31 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Roberto García Pernas.

R. 0863

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA